

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 1941/2002).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 11 de enero de 1994, BOJA número 6 de 18 de enero, se estableció por esta Consejería, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, un canon de mejora derivado de un plan de obras en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 1.306,4 millones de pesetas y un plazo de vigencia hasta diciembre, inclusive, de año 2005, con la finalidad de garantizar el ciclo integral de agua en el municipio. Para ello, y con el objeto de unificar criterios de inversión y gestión en los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, el Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal de aguas de Huelva, S.A. (en adelante EMAHSA).

Con fecha 13 de noviembre de 2001, dicho Ayuntamiento, presenta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ocho de la Orden de 11 de enero de 1994, expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, dada las nuevas situaciones que se han presentado, basadas, principalmente, en la necesidad de modificar el programa inicial de obras aprobado en su día, y en la conveniencia de acoplar el nuevo canon de mejora a una estructura binómica para infraestructuras en abastecimiento y saneamiento, además de ampliar su período de vigencia, de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización de las actuaciones programadas, siendo estos nuevos planteamientos aprobados por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión del día 29 de noviembre de 2001.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, el canon de mejora autorizado por esta Consejería mediante la Orden de 11 de enero de 1994.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor hasta diciembre, inclusive, de 2012, el presente canon de mejora, con estructura binómica, tendrá los siguientes valores (IVA excluido) y períodos comprendidos:

1. Canon para abastecimiento.

1.1. Cuota de Servicio: Período 2002-2012.

A) Uso doméstico: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,361 euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial u oficial: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,601 euros por local y mes.

1.2. Cuota variable:

1.2.1. Período año 2002-2003.

A) Uso doméstico.

a) Bloque bonificado. Consumo menor o igual a 7 m.³/vivienda/mes: 0,024 euros/m.³

b) Bloque I. Consumo entre 0 y 16 m.³/vivienda/mes: 0,048 euros/m.³

c) Bloque II. Consumo más de 16 m.³/vivienda/mes: 0,120 euros/m.³

d) Suministro sin contador: 0,751 euros/viv./m.³

B) Uso industrial, comercial u oficial.

a) Bloque único de consumo: 0,120 euros/m.³

b) Suministro sin contador: 0,901 euros/local/m.³

C) Otros suministros en alta.

a) Agua no potabilizada: 0,072 euros/m.³

b) Agua potabilizada: 0,120 euros/m.³

1.2.2. Período años 2004-2012.

A) Uso doméstico.

a) Bloque bonificado: Consumo menor o igual a 7 m.³/vivienda/mes: 0,012 euros/m.³

b) Bloque I: Consumo entre 0 y 16 m.³/vivienda/mes: 0,027 euros/m.³

c) Bloque II: Consumo más de 16 m.³/vivienda/mes: 0,063 euros/m.³

d) Suministro sin contador: 0,751 euros/viv./m.³

B) Uso industrial, comercial u oficial.

a) Bloque único de consumo: 0,063 euros/m.³

b) Suministro sin contador: 0,901 euros/local/m.³

C) Otros suministros en alta.

a) Agua no potabilizada: 0,072 euros/m.³

b) Agua potabilizada: 0,120 euros/m.³

2. Canon para saneamiento.

2.1. Cuota de Servicio: Período 2002-2012

A) Uso doméstico: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,120 euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial u oficial: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,120 euros por local y mes.

2.2. Cuota Variable: Período años 2002-2012.

A) Uso doméstico.

a) Bloque bonificado. Consumo menor o igual a 7 m.³/vivienda/mes: 0,006 euros/m.³

b) Bloque I. Consumo entre 0 y 16 m.³/vivienda/mes: 0,018 euros/m.³

c) Bloque II. Consumo más de 16 m.³/vivienda/mes: 0,048 euros/m.³

d) Suministro sin contador: 0,451 euros/viv./m.³

B) Uso industrial, comercial u oficial.

a) Bloque único de consumo: 0,048 euros/m.³

b) Suministro sin contador: 0,601 euros/local/m.³

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Huelva, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Secretario General, o en su defecto, por el Gerente de la empresa municipal EMAHSA, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del presente canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Huelva aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que este designe, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente el Ayuntamiento de Huelva efectuará una auditoría por entidad competente y externa al mismo, auditoría que deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas de dicha Consejería para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la

Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados del grado de ejecución y de la financiación de las obras proyectadas. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, será acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m.³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO
PROGRAMA DE OBRAS

Denominación de las Obras	Importes (Euros)
1. Abastecimiento	
Reparación de la cubierta de los depósitos antiguos	1.027.730,70
Camino de acceso a la arqueta de "Pepe Díaz"	30.050,61
Caudalímetros ETAP: CHG y entrada depósitos	24.040,48
Sustitución de tubería de salida chimenea de equilibrio	30.050,61
Cerramiento y urbanización del recinto de la ETAP	390.657,87
Desagüe de los depósitos	150.253,03
Ampliación edificio industrial	60.101,21
Cierre de la arteria de avenida La Cinta	72.121,45
Construcción de la arteria sur 2ª fase	1.051.771,18
Carretera Gibraleón, abastecimiento 1ª fase	435.733,78
Arteria Universidad 700 mm	1.202.024,21
Arteria calle Isla Cristina	60.101,21
Red secundaria de abastecimiento	736.239,83
Subtotal abastecimiento.....	5.270.876,17
2. Saneamiento	
Grupo electrógeno para EBAR nº 3 bis	51.086,03
Sustitución de bombas en EBAR nº 2 bis	54.091,09
Caudalímetros conectados a RDSI	48.080,97
Ampliación edificio industrial	60.101,21
Recintos para retención de aguas de tormentas y ampliación de decantadores de fangos	1.202.024,21
Cunetas en la Ronda Norte y Cardeñas	300.506,05
Carretera Gibraleón, saneamiento 1ª Fase	435.733,78
Tramo 12 de octubre con EBAR nº 4	450.759,08
Subtotal Saneamiento.....	2.602.382,42
Total programa nuevo infraestructuras canon de mejora.....	7.873.258'57

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) excluido.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de selección de actuaciones de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente a la convocatoria del Segundo Bienio de Ejecución del III Plan de Vivienda y Suelo 1999/2002.

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria Pública para la selección de actuaciones de adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, resultan los siguientes

HECHOS

1.º Por Decreto 153/1999, de 12 de junio, se aprueba el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999/2002, y por Decreto 166/1999, de 27 de julio, y Orden

de 27 de enero de 2000, se establecen las disposiciones normativas reguladoras de las actuaciones contenidas en el Plan, así como los procedimientos para su desarrollo y tramitación.

2.º Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 9 de abril de 2001, se convocó a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los promotores públicos, para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002.

3.º Entre estas actuaciones, se incluían las correspondientes al Programa de suelo del Sector Público denominadas «Adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo», fijándose las bases de la convocatoria, así como la documentación a aportar.